

NORMAS DE UTILIZACIÓN LOCALES DE ENSAYO. CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

Artículo 1º.- Objeto:

El objeto de las presentes normas es regular la utilización de los locales de ensayo de la localidad para favorecer un mejor servicio a todos sus usuarios, así como el mejor aprovechamiento de las instalaciones que serán gestionadas por la Concejalía de Juventud.

Artículo 2º.- Descripción del Servicio:

El servicio de las Salas de Ensayo del Ayuntamiento de Andujar pone a disposición de los jóvenes del municipio que así lo soliciten, dos salas de ensayo especialmente acondicionadas para los ensayos musicales en la segunda planta del edificio situado en la calle Avenida Blas Infante s/n de la Localidad. El servicio será gratuito. Las instalaciones cuentan con una batería y dos amplificadores en una de las dos salas.

El local de ensayo puede acoger a dos colectivos simultáneamente, uno en cada sala, teniendo en cuenta que los colectivos pueden ser desde 1 a 14 usuarios/as. La distribución de los colectivos en el edificio se realizará conforme al orden de las solicitudes por parte de los usuarios. No obstante, la solicitud de espacios estará siempre abierta a las necesidades de nuevos solistas y colectivos musicales.

Artículo 3º.- Destinatarios y régimen de utilización:

La Concejalía de Juventud es el Área municipal encargada de autorizar la utilización de las salas de ensayo a los solicitantes. Este servicio podrá ser utilizado por cualquier grupo o persona mayor de edad, siempre que sea musical-artístico, sin distinción de disciplina ni estilo, que lo solicite aportando los datos requeridos en cuanto a sus características y participantes. Al menos la edad de un componente debe estar comprendida entre 18 y 35 años ya que se trata de un Local de ensayo Joven.

Las características de la autorización de utilización de las salas de ensayo son las siguientes:

- Tiene carácter provisional, no pudiendo sobrepasar el periodo previsto en el artículo 5. Se extingue por el transcurso del tiempo de manera automática, sin que precise requerimiento previo.
- La utilización de las salas será siempre sin ánimo de lucro y gratuita.
- Una misma sala podrá ser utilizada por distintos grupos en diferentes horarios.
- Es obligatorio después de cada ensayo la retirada de todos los instrumentos por parte de los usuarios.
- La utilización de los espacios se autorizará en función del número máximo de integrantes del grupo, la capacidad de cada sala y de la actividad a llevar a cabo en ella, por la Concejalía de Juventud, para la exclusiva finalidad de las actividades de ensayos musicales, no pudiendo exceder del horario establecido. Las salas de ensayo no podrán utilizarse fuera del horario establecido,

salvo autorización municipal expresa. El Ayuntamiento podrá cambiar de sala de ensayo a uno o varios grupos cuando se trate de reorganizar los espacios y por el bien común. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer en la autorización condiciones específicas, en función del tipo de grupo musical.

- Para el acceso a la sala de ensayo se prevé el control de acceso por huella digital. Para ello, cada uno de los componentes de los grupos musicales se les hará un reconocimiento de huella digital, que les permitirá el acceso a la sala.

Todas las personas tendrán los mismos derechos y deberes en el ejercicio y cumplimiento de las normas de convivencia de estas normas de utilización. Se reconocen al autorizado los siguientes derechos y obligaciones:

A. Derechos:

- Disponer del espacio autorizado en condiciones adecuadas para la realización de la actividad que se quiere llevar a cabo.
- Disponer de todos los medios materiales, técnicos y humanos que se hayan autorizado de acuerdo con la solicitud previa.
- Derecho a la igualdad de oportunidades en la utilización de las instalaciones de las salas de ensayo.

B. Se reconocen las siguientes obligaciones:

- El usuario deberá hacer utilizar las instalaciones con la finalidad que haya sido autorizado.
- Los usuarios respetarán el horario de utilización autorizado, tanto de entrada como de salida. En ningún momento se superará el aforo máximo permitido. No se permite el acceso al recinto de ninguna persona que no esté autorizada en aquel horario. Solo se autorizará el acceso a la sala a los componentes del grupo, excepto en casos puntuales, previa solicitud y siempre que sea autorizado por la Concejalía de Juventud.
- Los usuarios respetarán a los demás miembros de las salas de ensayo.
- Deber de buen uso de las instalaciones de las salas de ensayo. Los usuarios quedan obligados a limpiar el espacio tras su utilización, dejando libre de cualquier material u objeto en la zona para su posterior uso.
- Utilizar correctamente los puntos de recogida de residuos y reciclaje, así como el sistema eléctrico.
- Comunicar al Área de Juventud cualquier desperfecto, rotura, mal funcionamiento de las instalaciones, etc., que se observen para poder repararlos lo antes posible.
- Los usuarios deben velar por la seguridad e integridad del espacio. Quedan obligados a apagar equipos, luces y aire acondicionado, y asegurar que el espacio queda bien cerrado al finalizar el ensayo.
- Comunicar a Juventud cualquier cambio en la composición del grupo.
- El usuario autorizado a la utilización de la sala de ensayo no podrá ceder, traspasar, arrendar, etc., a terceros el espacio que se le ha autorizado para su propia utilización.

- Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar en la celebración de 1 actuación anual con carácter gratuito, a requerimiento de la Concejalía de Juventud en un plazo no inferior a 15 días con el objetivo de fomentar la promoción del grupo o solista.
- Deber de cumplir las normas de convivencia.

Artículo 4º.- Procedimiento de reserva de la sala de ensayo:

- Las solicitudes de utilización de la sala de ensayo se presentarán obligatoriamente en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar y deberán contener los siguientes datos:
 - Datos del grupo, artista y características del grupo (guitarras, bajos, voces, tipo de música, etc.)
 - Datos del representante: nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico, dirección, localidad, CP.
 - Datos del periodo solicitado: fecha inicio, fecha fin, días de la semana, horario.
 - Relación de los componentes del grupo musical acompañado de fotocopia del D.N.I. de estos.
 - Historia del grupo (tiempo de formación, grabaciones, actuaciones durante el último año, etc.)
- Declaración responsable conforme a modelo (anexo III).
- Solo se autorizará el acceso a la sala a los componentes del grupo, excepto en casos puntuales, previa solicitud y siempre que sea autorizado por la Concejalía.
- Se admitirá una única solicitud por grupo, que deberá suscribir el representante de este. Una misma persona no podrá representar a dos grupos diferentes. El número máximo de miembros de un grupo que ocupen una sala será de 6 personas para la sala A (18,63 m²) y de 14 personas para la sala B (44,07 m²). La presentación de la solicitud no supone en ningún caso el derecho a poder utilizar las salas de ensayo. Para la tramitación de la presente solicitud será necesaria realizar la petición con un mínimo de 15 días de antelación.
- Con el objetivo de dar respuesta a la demanda de solicitudes de salas de ensayo se limitará a 2 el número de horas totales de disfrute de la sala por día de ensayo. Y se establecerá un número máximo de 4 horas por grupo en el cómputo semanal. En función del número de solicitudes, la Concejalía de Juventud se reservará el derecho de modificar el número máximo de horas de ensayo (tanto diaria como semanalmente) si lo estimara conveniente para el buen aprovechamiento de las salas.
- Si algún grupo/solista necesitase de forma excepcional disponer de más días y horas de las estipuladas anteriormente deberá hacer una petición por escrito y justificar que existe esa necesidad. Dicha petición no supone la aceptación de esta, que será estudiada por la Concejalía de Juventud.
- El horario que se propone para su utilización será el siguiente:
 - Martes, miércoles, jueves y viernes de 17.00 a 19.00 h.
 - Martes, miércoles, jueves y viernes de 19.00 a 21.00 h.
 - Martes, miércoles, jueves y viernes de 21.00 a 23.00 h.

- Sábado y domingo de 9.30 a 11.30 h.
- Sábado y domingo de 11.30 a 13.30 h.
- Sábado de 17.00 a 19.00 h.
- Sábado de 19.00 a 21.00 h.
- Sábado de 21.00 a 23.00 h.

g) Diez minutos antes de la finalización de las horas concedidas, la sala tendrá que estar vacía y recogida. A propuesta de la Concejalía de Juventud, este horario podrá ser modificado si así las circunstancias lo aconsejan por la Concejalía de Juventud. Todo lo cuál se comunicará a través de la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5º.- Conservación y anulación de las reservas de las salas de ensayo:

- a) Las autorizaciones de utilización serán otorgadas por la Concejalía de Juventud para la exclusiva finalidad de las actividades de ensayos musicales, no pudiendo exceder del horario establecido, ni utilizar la sala para otro tipo de actividad.
- b) El período de utilización de la sala de ensayos será de un máximo de tres meses siempre que la sala esté disponible.
- c) La Concejalía de Juventud podrá cambiar de sala de ensayo a uno o varios grupos cuando se trate de reorganizar los espacios para un mejor aprovechamiento de estas.
- d) Una vez efectuada, la Concejalía de Juventud mantendrá siempre la reserva en tanto no concurra alguna circunstancia argumentada que lo impida, lo que será puesto en conocimiento de la persona que la efectúa con la mayor antelación posible.
- e) La anulación de una reserva por parte del grupo deberá comunicarse con una antelación superior a 48 horas. En caso de que un grupo no utilice la sala de ensayo durante un periodo continuado de una semana o dos sesiones de ensayos de manera consecutiva sin justificar, se entenderá que renuncia al derecho de utilización de la sala, dando paso a otro grupo en lista de espera.

Artículo 6º.- Responsabilidades del titular de la reserva:

La persona que realiza la solicitud de reserva será la responsable de todo lo dispuesto en las normas de utilización y, en general, de aquello que afecte al mantenimiento, buena utilización tanto de salas de ensayo como de los materiales del centro. El representante del grupo figurará como interlocutor con la Concejalía de Juventud, y cualquier comunicación entre ésta y el grupo, se realizará a través del representante designado. Éste está obligado a acudir a las reuniones a las que sea convocado o, en su caso, autorizar por escrito a otro miembro del grupo a que lo represente.

Artículo 7º.- Conservación de equipos e instrumentos:

- a) Todos los artistas velarán por el mayor grado de conservación de equipo e instalaciones del servicio.
- b) Queda totalmente prohibido el cambio, desmontaje, modificación y, en general, cualquier práctica intencionada que pueda llevar a su deterioro o desaparición, del equipamiento del servicio.
- c) Al final de cada ensayo la sala deberá quedar recogida para facilitar la limpieza y el uso por otros grupos.

Artículo 8º.- Depósito de equipos:

- a) Únicamente deberá utilizarse el equipamiento estrictamente necesario para los ensayos, debiendo ser retirado una vez finalizada cada sesión.
- b) El Excmo. Ayuntamiento de Andújar no adquiere ningún tipo de responsabilidad sobre los materiales y equipos depositados por los grupos en las salas de ensayo de este servicio, tanto por hurto, robo o deterioro accidental.
- c) Cuando un grupo termine su periodo de utilización de las salas, pasado un mes desde el último ensayo, el atrezzo u otros enseres no recogidos será retirado de la misma y enviado al servicio de recogida y reciclaje del Área de Medio Ambiente, corriendo el grupo o su representante con los gastos de dicho servicio de recogida.

Artículo 9º.- Prohibiciones:

Estará especialmente prohibido en los locales de ensayos:

1. La entrada al local de personas no pertenecientes al grupo musical.
2. El consumo de bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas, fumar o comer, por motivos de seguridad e higiene.
3. Introducir vehículos a motor en los locales o la entrada de cualquier material ajeno a fines musicales
4. La instalación de enseres, mobiliario, o material sin el permiso de Juventud. Queda prohibida la fijación de carteles, pinturas en las paredes de las salas, pasillos o zonas comunes debiendo de cuidar la conservación del edificio.
5. La manipulación de cualquier elemento (puertas, paredes, instalación eléctrica, etc.).
6. La entrada de animales excepto en los casos de perros-guía de invidentes.
7. Utilización de los locales para actividades ajenas a los ensayos musicales. Especialmente aquellas con finalidades lucrativas como impartición de clases.
8. Utilizar los equipos y material musical de otros grupos musicales sin su consentimiento.
9. Realizar cualquier tipo de acto que perjudique la utilización de la sala, el orden público y el desarrollo normal de los ensayos musicales.

A los efectos de comprobar la buena utilización de las salas, la Concejala de Juventud, o el personal adscrito al Área de Juventud, podrán visitar las mismas teniendo pleno acceso a todas las dependencias.

Artículo 9º.-Aceptación de las normas de utilización:

El uso del Servicio de Salas de Ensayo implica por parte del usuario la aceptación de estas Normas de utilización.

Artículo 10º.- Incumplimiento de las obligaciones:

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la utilización de las salas de ensayos dará lugar a la revocación de la autorización y podrá ser sancionado con no volver a utilizar estas salas de ensayo.

Artículo 11º.- Daños y perjuicios. Exención de responsabilidad del ayuntamiento:

El representante del grupo musical responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante la utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las acciones legales que, en su caso, pudieran emprenderse contra los miembros del grupo. El Excmo. Ayuntamiento de Andújar no será responsable de los posibles accidentes, daños y lesiones de los participantes en los ensayos musicales, ni de las consecuencias económicas, si las hubiera, que pudieran derivarse de los mismos.

Cualquier accidente que se produzca durante el desarrollo de los ensayos, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento de la Concejalía de Juventud.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar no se hace cargo del posible robo o daños de los instrumentos, bienes u otro material de los grupos. Si bien, los usuarios podrán concertar una póliza de seguros que garantice los daños o robos de sus equipos e instrumentos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- En todo lo no previsto en las presentes normas de utilización respecto al funcionamiento y procedimiento, se estará a lo establecido en la legislación del régimen local, en cuanto le sea de aplicación.

Disposición Final Segunda.- El Ayuntamiento podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de las presentes normas de utilización. El Ayuntamiento goza de la facultad de dejar sin efecto la autorización de utilización antes del vencimiento del plazo, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.